

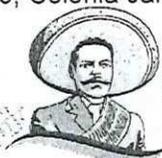
CONTRATO ABIERTO CON NUMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-011-2023, RELATIVO AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS EN ADELANTE "LA ASEA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA ASEA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MIRIAM DELIA ACEVES ALVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo.
- 1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAAB603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con R.F.C ROVC800314SB8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, a quien podría ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40 Y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75, último párrafo de su Reglamento.
- 1.5 "LA ASEA" cuenta con los recursos suficientes para cubrir la cantidad mínima otorgada mediante suficiencia presupuestaria 00442, con folio de autorización 2653, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos, legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- 2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con Escritura Pública Número 115,513 de fecha 18 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No.110 de la Ciudad de México, denominada **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares.
- 2.2 La **C. Miriam Delia Aceves Alva**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento 107,298 de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No.221 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CEL211019JT8.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Recursos hidráulicos, No. 8, Planta Alta, Edf. A, Col. La loma, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54060, Edo. Mex.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" la prestación del servicio de SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE "LA ASEA", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO





3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ASEA"** la prestación del servicio de SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DE **"LA ASEA"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO ÚNICO consistente en Especificaciones Técnicas, Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y que forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de agua objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) y un monto máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.).

En importante señalar que Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 2o.-A.- señala que dicho impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere dicha Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

...

c). - Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

...

Por lo anterior, el suministro y distribución de agua materia del presente contrato no causa I.V.A

Asimismo, dichos montos se ejercerán de acuerdo al precio unitario expresado en moneda nacional señalado en la propuesta económica del Anexo Único del presente contrato y de acuerdo al suministro y distribución de agua efectivamente recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar por el suministro y distribución de agua y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, servicios diversos, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los garrafones suministrados, el precio unitario, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del suministro de garrafones facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por medios electrónicos a la cuenta cesar.romero@asea.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto **cuando aplique**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los garrafones de agua, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá





proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ASEA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ASEA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ASEA"**.

El pago del suministro de garrafones recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

En caso de que, de acuerdo con las necesidades de **"LA ASEA"** y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de **"LA ASEA"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA.

El suministro de agua se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ASEA"** en las Especificaciones Técnicas del **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

El suministro de agua serán prestados en el domicilio señalado en las **DECLARACIONES** punto 1.7 del presente contrato y en las fechas establecidas y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **tres días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ASEA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de abril al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"LA ASEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del suministro de agua, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



*M/nt-
o o
A*



“LA ASEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ASEA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ASEA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ASEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al 10% (**DIEZ PORCIENTO**) del monto total del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ASEA”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ASEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ASEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ASEA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ASEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Suministrar y distribuir el agua en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ASEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ASEA”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

“LA ASEA” designa como Administrador del presente contrato al Lic. Cesar Romero Vega, con RFC ROVC800314SB8, director de Servicios Generales y Mantenimiento quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El suministro y distribución agua se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ASEA”, a través del administrador del contrato, rechazará el suministro, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ASEA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ASEA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar el suministro de agua que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA ASEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto ocurra. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el suministro y distribución de agua, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” parte integral del presente contrato, “LA ASEA” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al (1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes no suministrados, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el suministro y distribución de agua, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el punto 1.7 de los ANTECEDENTES del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del suministro y distribución de agua, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ASEA"**.

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**.



Handwritten signature and initials in blue ink.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ASEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ASEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ASEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ASEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA ASEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA ASEA"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ASEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro y distribución de agua originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ASEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ASEA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ASEA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro y distribución de agua, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ASEA”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro y distribución de agua objeto del presente contrato.
- e) Si no se realiza el suministro y distribución de agua en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LA ASSP"** y su Reglamento.
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ASEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ASEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ASEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ASEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ASEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LA ASSP"**.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ASEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ASEA", así como en el suministro y distribución de agua.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

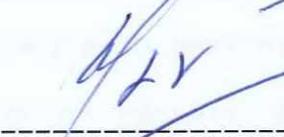
TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “LA ASEA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

LEIDO GUE FUE POR “LAS PARTES” GUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS OUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 27 DE ABRIL DE 2023.

POR “LA ASEA.”	POR “EL PROVEEDOR” COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
 ----- LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 ----- C. MIRIAM DELIA ACEVES ALVA REPRESENTANTE LEGAL





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-011-2023
CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SUMINISTRO
Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN
GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA
ASEA).

POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO**

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Zahira M Suastegui Mora
Subdirectora de Investigación de Mercado

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



**ANEXO I.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos requiere la contratación del suministro de agua purificada en garrafones, para el consumo de su personal y reuniones oficiales.

II. TIPO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la prestación será bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo con los siguientes montos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN	\$40,000.00	\$100,000.00

III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

Consistirá en el suministro y distribución de agua purificada en garrafón de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), con capacidad de 20 (veinte) litros, de acuerdo con lo siguiente:

Partida Única.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Suministro y distribución de agua purificada en garrafón con capacidad de 20 (veinte) litros.

III.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES

El "LICITANTE ADJUDICADO" entregará el agua purificada en recipientes de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), en presentación de garrafón de 20 (veinte) litros, debidamente cerrados con tapa de seguridad hermética y sello de garantía, el cual deberá indicar claramente la fecha de elaboración del producto, con fecha de caducidad no menor a 06 (seis) meses a la fecha de entrega.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los envases a utilizar deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso (limpio y esterilizado), que garanticen la calidad del producto, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** proporcionará sin costo para **LA ASEA**, la reposición de los envases que llegaran a romperse, teniendo como plazo para ello la siguiente entrega posterior a su detección.

CONDICIONES GENERALES

EL suministro y distribución de agua purificada deberá de cumplir conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las especificaciones organolépticas, físico-químicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2022 "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias; NOM-210-SSA1-2014 "Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, "Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, proporcionará en calidad de préstamo sin costo alguno para **LA ASEA**, lo siguiente:

- Un mínimo de 80 garrafones (envases).
- 09 (nueve) despachadores de plástico y/o cerámica.
- 09 (nueve) exhibidores de plástico necesarios para el consumo y almacenamiento del producto.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá realizar el suministro y distribución de agua purificada en garrafón de agua de lunes a sábado con un horario entre las 9:30 y las 14:00 horas, conforme a los requerimientos que realice **"LA ASEA"**, a través de la orden de surtimiento, respecto de los garrafones que se encuentren vacíos requeridos por la persona designada para tal fin por el Administrador del Contrato,

El suministro y distribución de agua purificada en garrafón, se realizará a petición de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y/o la persona que sea designada para tal fin, y el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá entregarlos en el inmueble de **LA ASEA**.

La cantidad señalada puede variar según las necesidades de **"LA ASEA"** y corresponderá al **"LICITANTE ADJUDICADO"** acomodar los garrafones en el (los) lugar(es) asignado(s) o indicado(s) por el administrador del contrato, por lo que será responsable de los daños ocasionados a las instalaciones o a los bienes de **"LA ASEA"** causados por su personal.

El personal de **"LA ASEA"** tendrá en todo momento la facultad de regresar al **"LICITANTE ADJUDICADO"** los garrafones que no sean de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), y que no contengan la etiqueta de la empresa, sello de garantía, que estén rotos, raspados, rayados, maltratados, sucios, o que presenten mal aspecto físico.





Al término de la vigencia del contrato el "LICITANTE ADJUDICADO" retirará todos y cada uno de los garrafones (envases), despachadores de plástico y exhibidores de plástico, en un tiempo máximo de 10 días hábiles, asimismo, una vez concluido el plazo del contrato, LA ASEA, no será responsable de la guarda o custodia del equipo que fue proporcionado por el "LICITANTE ADJUDICADO" después de agotado el termino anteriormente establecido.

IV. ENTREGABLES.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar a la persona designada por el Administrador del Contrato de "LA ASEA" una Nota de Remisión y/o ticket de entrega correspondiente al suministro de garrafones, el cual debe coincidir con las cantidades establecidas en la orden de suministro.

V. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.

- El "LICITANTE" deberá presentar la descripción de los bienes objeto del procedimiento, detallada del Anexo I. "Especificaciones Técnicas" y condiciones generales.
- El "LICITANTE" deberá presentar copia del certificado emitido por la Secretaría de Salud con el que se acredite el cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas, a nombre del "LICITANTE" y/o fabricante del producto:

NOM-210-SSA1-2014.- "Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos".

NOM-201-SSA1-2015.- Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.

NOM-127-SSA1-2021.- "Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de la calidad del agua".

- El "LICITANTE" deberá presentar dentro de su propuesta técnica la licencia sanitaria vigente respectiva, para prestar el suministro y distribución emitida por la Secretaría de Salud respecto al establecimiento del "LICITANTE".

VI. NORMAS

NOM-210-SSA1-2014.- "Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos".

NOM-201-SSA1-2015.- Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.

NOM-127-SSA1-2021.- "Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de la calidad del agua".





VII. PRUEBAS

No aplica, toda vez que para el suministro de los bienes no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

VIII. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes objeto del presente procedimiento, será en las oficinas de la Agencia de Seguridad, Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, con la persona que el administrador del contrato designe, cabe hacer mención que el horario de recepción será de las 9:30 a.m. a las 14:00 p.m.

IX. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El suministro de los bienes será a través de Órdenes de Surtimiento, las cuales serán de dos tipos: ordinaria y urgente, teniendo la primera un plazo máximo para la entrega de 05 (cinco) días hábiles a partir del día que se realice la solicitud al "**LICITANTE ADJUDICADO**"; en caso de las entregas urgentes se tendrá un plazo máximo para la entrega de 1 (un) día hábil.

Los bienes objeto del presente anexo, podrán ser solicitados al "**LICITANTE ADJUDICADO**" mediante llamadas telefónicas y/o correo electrónico institucional, dirigido a la o las direcciones electrónicas que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" proporcione como las indicadas para recibir notificaciones y requerimientos, el tiempo de entrega se contabilizará a partir del día siguiente de la solicitud por medio de una confirmación de entrega por parte del "**LICITANTE ADJUDICADO**".

XI. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los bienes objeto del procedimiento, efectivamente suministrados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente de "**LA ASEA**", que confirme que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura que el licitante adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

"**LA ASEA**" no otorgará ninguna clase de anticipo.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



El pago de los bienes quedará condicionado al pago que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondiente a la entrega de los bienes, podrá ser aplicada mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el **"LICITANTE ADJUDICADO"** para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago, reiniciará en el momento en el que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que el CFDI (factura), se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso", por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitida por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el licitante adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes objeto del procedimiento, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, **"LA ASEA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **"LICITANTE ADJUDICADO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que **"LA ASEA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a entregar a **"LA ASEA"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del **"LICITANTE ADJUDICADO"** a satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, proporcionará por escrito al **"LICITANTE ADJUDICADO"** la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

a) PENAS CONVENCIONALES:

En términos de lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán penas convencionales, conforme a lo siguiente:

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA
Por día	Por atraso en el plazo de entrega de los bienes.	1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes no suministrados, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que el "LICITANTE ADJUDICADO" cumpla con la obligación correspondiente.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]





El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del contrato en virtud de las penas aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato antes de IVA y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

El cálculo del monto a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"** resultará de multiplicar el porcentaje de la pena convencional, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los bienes suministrados con atraso.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la prestación de los bienes objeto del procedimiento, el administrador del contrato procederá a notificar al **"LICITANTE ADJUDICADO"** o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, para que ésta reciba de parte del **"LICITANTE ADJUDICADO"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato e5 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales se deberán pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) directamente por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para tal efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato antes mencionado.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento.

b) DEDUCCIONES:

Se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto ocurra.

Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con el suministro y distribución en los términos pactados en el presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas", sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos por deducir se deberán aplicar en las facturas que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** presente para su cobro, inmediatamente después de que LA ASEA tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Se establece como límite de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones el 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo del contrato, a partir del cual procederá la rescisión del contrato atendiendo lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 97 de su Reglamento.





XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ASEA” de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ASEA”.
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al “LICITANTE ADJUDICADO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

“LA ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del “LICITANTE ADJUDICADO” sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los bienes objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ASEA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los bienes objeto del procedimiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para “LA ASEA”;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ASEA”;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “LA ASEA”;
6. Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a “LA ASEA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes de las presentes Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ASEA”;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



[Handwritten signature]



10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si el **"LICITANTE ADJUDICADO"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de las presentes Especificaciones Técnicas de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ASEA"** conforme anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"**;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
16. Cuando el **"LICITANTE ADJUDICADO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ASEA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del contrato; y

En general, si el **"LICITANTE ADJUDICADO"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XV. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cuando en suministro de los bienes se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá bajo su responsabilidad, suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

XVI. RESPONSABILIDAD LABORAL

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la entrega de los bienes y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.





El **"LICITANTE ADJUDICADO"** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del **"LICITANTE"** adjudicado, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, el **"LICITANTE"** adjudicado exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro objeto del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro de los bienes objeto del presente, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** queda obligada a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de **"LA ASEA"** y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.





XVIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO".

XIX. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE

**LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**





PROPUESTA ECONÓMICA

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Lugar y fecha de expedición:

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento**

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en el Anexo I. Especificaciones Técnicas, considerando cargos, descuentos y/o bonificaciones, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Partida Única:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	GARRAFÓN DE AGUA 20 LTS.	GARRAFÓN	1		

Precio unitario con letra: ()

NOTAS:

1. LA ADJUDICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL II DEL ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO CON EL PRECIO UNITARIO OFERTADO Y LOS BIENES SUMINISTRADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
2. LOS PRECIOS DE LOS BIENES SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
3. LOS PRECIOS DE LOS BIENES SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
4. LOS PRECIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.
5. LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
6. LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESQUERÍA



OASEA
ASOCIACIÓN AMBIENTAL

"ORDEN DE SURTIMIENTO"



DATOS DEL PROVEEDOR

Proveedor:

Domicilio:

Teléfono :

Correo electrónico:

No. de Contrato:

No. de Orden de Surtimiento consecutivo por Unidad administrativa:

Fecha Elaboración de Orden de Surtimiento:

Fecha y horario para la entrega de los bienes.

Domicilio de entrega: Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez 4209 Col. Jardines en la Montaña, Ciudad de México, C.P. 14210.

Unidad administrativa requerente: UAF Direccion de Servicios Generales y Mantenimiento

No. de piso y "Ala" de la unidad administrativa: 5 ala "A"

No. de SUBPARTIDA CANTALIZO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO \$/IVA	IMPORTE

SUBTOTAL \$	-
IVA \$	-
TOTAL \$	-

CESAR ROMERO VEGA
Nombre y Firma del Administrador del Contrato
Director de Servicios Generales y Mantenimiento

Nombre y Firma del Proveedor

Recibo de Conformidad Administrador de Contrato

(Handwritten signatures and initials)



Tlalnepantla, Estado de México a 3 de abril de 2023

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos
Lic. Norma Moreno Alanís**

**Directora de Procesos Licitatorios y Contratos.
Presente**

Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Información** para el "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).**" en el que mi representada, la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, me permito manifestar que, mi representada conoce y se compromete a cumplir con lo solicitado en el presente **Anexo Especificaciones Técnicas**

**ANEXO I.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos requiere la contratación del suministro de agua purificada en garrafones, para el consumo de su personal y reuniones oficiales.

II. TIPO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la prestación será bajo la modalidad de contrato abierto, de acuerdo con los siguientes montos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN	\$40,000.00	\$100,000.00

III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.

Consistirá en el suministro y distribución de agua purificada en garrafón de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), con capacidad de 20 (veinte) litros, de acuerdo con lo siguiente:

Partida Única.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'H' and 'M']



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Suministro y distribución de agua purificada en garrafón con capacidad de 20 (veinte) litros.

III.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" entregará el agua purificada en recipientes de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), en presentación de garrafón de 20 (veinte) litros, debidamente cerrados con tapa de seguridad hermética y sello de garantía, el cual deberá indicar claramente la fecha de elaboración del producto, con fecha de caducidad no menor a 06 (seis) meses a la fecha de entrega.

Los envases a utilizar deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso (limpio y esterilizado), que garanticen la calidad del producto, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" proporcionará sin costo para **LA ASEA**, la reposición de los envases que llegaran a romperse, teniendo como plazo para ello la siguiente entrega posterior a su detección.

CONDICIONES GENERALES

EL suministro y distribución de agua purificada deberá de cumplir conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a las especificaciones organolépticas, físico-químicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2022 "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias; NOM-210-SSA1-2014 "Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, "Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, proporcionará en calidad de préstamo sin costo alguno para LA ASEA, lo siguiente:

- Un mínimo de 80 garrafones (envases).
- 09 (nueve) despachadores de plástico y/o cerámica.
- 09 (nueve) exhibidores de plástico necesarios para el consumo y almacenamiento del producto.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá realizar el suministro y distribución de agua purificada en garrafón de agua de lunes a sábado con un horario entre las 9:30 y las 14:00 horas, conforme a los requerimientos que realice "**LA ASEA**", a través de la orden de surtimiento, respecto de los garrafones que se encuentren vacíos requeridos por la persona designada para tal fin por el Administrador del Contrato,

El suministro y distribución de agua purificada en garrafón, se realizará a petición de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y/o la persona que sea designada para tal fin, y el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá entregarlos en el inmueble de **LA ASEA**.

La cantidad señalada puede variar según las necesidades de "**LA ASEA**" y corresponderá al "**LICITANTE ADJUDICADO**" acomodar los garrafones en el (los) lugar(es) asignado(s) o



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

indicado(s) por el administrador del contrato, por lo que será responsable de los daños ocasionados a las instalaciones o a los bienes de "LA ASEA" causados por su personal.

El personal de "LA ASEA" tendrá en todo momento la facultad de regresar al "LICITANTE ADJUDICADO" los garrafones que no sean de politereftalato de etileno (PET) y/o policarbonato y/o policloruro de vinilo (PVC), y que no contengan la etiqueta de la empresa, sello de garantía, que estén rotos, raspados, rayados, maltratados, sucios, o que presenten mal aspecto físico.

Al término de la vigencia del contrato el "LICITANTE ADJUDICADO" retirará todos y cada uno de los garrafones (envases), despachadores de plástico y exhibidores de plástico, en un tiempo máximo de 10 días hábiles, asimismo, una vez concluido el plazo del contrato, LA ASEA, no será responsable de la guarda o custodia del equipo que fue proporcionado por el "LICITANTE ADJUDICADO" después de agotado el termino anteriormente establecido.

IV. ENTREGABLES.

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar a la persona designada por el Administrador del Contrato de "LA ASEA" una Nota de Remisión y/o ticket de entrega correspondiente al suministro de garrafones, el cual debe coincidir con las cantidades establecidas en la orden de suministro.

V. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.

- El "LICITANTE" deberá presentar la descripción de los bienes objeto del procedimiento, detallada del Anexo I. "Especificaciones Técnicas" y condiciones generales.
- El "LICITANTE" deberá presentar copia del certificado emitido por la Secretaría de Salud con el que se acredite el cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas, a nombre del "LICITANTE" y/o fabricante del producto:

NOM-210-SSA1-2014.- "Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos".

NOM-201-SSA1-2015.- Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.

NOM-127-SSA1-2021.- "Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de la calidad del agua".

- El "LICITANTE" deberá presentar dentro de su propuesta técnica la licencia sanitaria vigente respectiva, para prestar el suministro y distribución emitida por la Secretaría de Salud respecto al establecimiento del "LICITANTE".

VI. NORMAS

NOM-210-SSA1-2014.- "Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos".

NOM-201-SSA1-2015.- Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.

NOM-127-SSA1-2021.- "Agua para uso y consumo humano-límites permisibles de la calidad del agua".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VII. PRUEBAS

No aplica, toda vez que para el suministro de los bienes no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

VIII. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes objeto del presente procedimiento, será en las oficinas de la Agencia de Seguridad, Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, con la persona que el administrador del contrato designe, cabe hacer mención que el horario de recepción será de las 9:30 a.m. a las 14:00 p.m.

IX. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El suministro de los bienes será a través de Órdenes de Surtimiento, las cuales serán de dos tipos: ordinaria y urgente, teniendo la primera un plazo máximo para la entrega de 05 (cinco) días hábiles a partir del día que se realice la solicitud al "**LICITANTE ADJUDICADO**"; en caso de las entregas urgentes se tendrá un plazo máximo para la entrega de 1 (un) día hábil.

Los bienes objeto del presente anexo, podrán ser solicitados al "**LICITANTE ADJUDICADO**" mediante llamadas telefónicas y/o correo electrónico institucional, dirigido a la o las direcciones electrónicas que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" proporcione como las indicadas para recibir notificaciones y requerimientos, el tiempo de entrega se contabilizará a partir del día siguiente de la solicitud por medio de una confirmación de entrega por parte del "**LICITANTE ADJUDICADO**".

XI. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los bienes objeto del procedimiento, efectivamente suministrados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente de "**LA ASEA**", que confirme que los bienes fueron entregados de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura que el licitante adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

"**LA ASEA**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"**LA ASEA**" establece que las deducciones al pago correspondiente a la entrega de los bienes, podrá ser aplicada mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el "**LICITANTE ADJUDICADO**" para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**LICITANTE ADJUDICADO**" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago, reiniciará en el momento en el que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que el CFDI (factura), se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso", por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitida por el "**LICITANTE ADJUDICADO**", será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el licitante adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el "**LICITANTE ADJUDICADO**" haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes objeto del procedimiento, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "**LA ASEA**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del "**LICITANTE ADJUDICADO**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "**LA ASEA**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" se obliga a entregar a "**LA ASEA**" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del "**LICITANTE ADJUDICADO**" a satisfacción de "**LA ASEA**", el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, proporcionará por escrito al "**LICITANTE ADJUDICADO**" la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de "**LA ASEA**".

XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

a) PENAS CONVENCIONALES:

En términos de lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán penas convencionales, conforme a lo siguiente:

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA
Por día	Por atraso en el plazo de entrega de los bienes.	1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes no suministrados, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que el " LICITANTE ADJUDICADO " cumpla con la obligación correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del contrato en virtud de las penas aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato antes de IVA y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

El cálculo del monto a cargo del "**LICITANTE ADJUDICADO**" resultará de multiplicar el porcentaje de la pena convencional, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez por el valor de los bienes suministrados con atraso.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la prestación de los bienes objeto del procedimiento, el administrador del contrato procederá a notificar al "**LICITANTE ADJUDICADO**" o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, para que ésta reciba de parte del "**LICITANTE ADJUDICADO**", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato e5 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Las penas convencionales se deberán pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) directamente por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para tal efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato antes mencionado.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento.

b) DEDUCCIONES:

Se aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto ocurra.

Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con el suministro y distribución en los términos pactados en el presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas", sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos por deducir se deberán aplicar en las facturas que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** presente para su cobro, inmediatamente después de que **LA ASEA** tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Se establece como límite de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones el 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo del contrato, a partir del cual procederá la rescisión del contrato atendiendo lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 97 de su Reglamento.

XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"**.
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"** sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los bienes objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los bienes objeto del procedimiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2. Si incurre en negligencia en el suministro objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para **"LA ASEA"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**;
6. Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA ASEA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes de las presentes Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ASEA"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si el **"LICITANTE ADJUDICADO"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de las presentes Especificaciones Técnicas de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ASEA"** conforme anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"**;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
16. Cuando el **"LICITANTE ADJUDICADO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ASEA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del contrato; y

En general, si el **"LICITANTE ADJUDICADO"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XV. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cuando en suministro de los bienes se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá bajo su responsabilidad, suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la

suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

XVI. RESPONSABILIDAD LABORAL

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la entrega de los bienes y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El "**LICITANTE ADJUDICADO**" acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del "**LICITANTE**" adjudicado, que pueda afectar los intereses de "**LA ASEA**" o involucrarla, el "**LICITANTE**" adjudicado exime desde ahora a "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro objeto del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "**LA ASEA**" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda que pueda afectar los intereses de "**LA ASEA**" o involucrarla, el "**LICITANTE ADJUDICADO**" exime desde ahora a "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro de los bienes objeto del presente, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "**LA ASEA**" respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", el "LICITANTE ADJUDICADO" queda obligada a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "LA ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

XVIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO".

XIX. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

Atentamente


Miriam Delia Aceves Alva
Representante Legal







PROPUESTA ECONÓMICA

Tlalnepantla, Estado de México a 3 de abril de 2023

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento
Presente**

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en el Anexo I. Especificaciones Técnicas, considerando cargos, descuentos y/o bonificaciones, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Partida Única:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	GARRAFÓN DE AGUA 20 LTS.	GARRAFÓN	1	E-pura	\$ 32.00

Precio unitario con letra: (Treinta y dos pesos cero centavos, moneda nacional)

NOTAS:

1. LA ADJUDICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL II DEL ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO AL PRECIO UNITARIO OFERTADO Y LOS BIENES SUMINISTRADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
2. LOS PRECIOS DE LOS BIENES SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
3. LOS PRECIOS DE LOS BIENES SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
4. LOS PRECIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.
5. LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.
6. LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Atentamente


Miriam Delia Aceves Alva
Representante Legal





